

Constancia:

Señora Juez, le informo que, revisada la página de la Rama Judicial, se evidenció que el abogado Carlos Mario Betancur Vargas se encuentra vigente y el correo electrónico indicado en la demanda no figura registrado en el SIRNA. A Despacho.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario (prescripción hipoteca)
Demandante	Luis Javier Giraldo Arellano
Demandado	Herederos Indeterminados de Carmen Emilia Álvarez de Correa
Radicado	05001 4003 013 2023 00950 00
Auto	Interlocutorio No. 1195
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal Sumaria (Prescripción extintiva de obligación) instaurada por **Luis Javier Giraldo Arellano** en contra de **Herederos Indeterminados de Carmen Emilia Álvarez de Correa**.

Segundo. Ordenar el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de **Carmen Emilia Álvarez de Correa**, para el efecto en atención al artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por la secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de (10) días hábiles (artículo 391 del C.G.P.), dentro de los cuales deberá proceder a su contestación y formular las excepciones, si a bien lo tiene.

Cuarto. Reconocer personería abogado **Carlos Mario Betancur Vargas** identificado con la T.P. no. 105.989 del C.S.J. para representar al demandante en este proceso, en la forma y términos del poder especial conferido.

Se requiere al apoderado **Carlos Mario Betancur Vargas**, para que actualice sus datos en el SIRNA y allegue las constancias al juzgado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 055 Fijado en un
lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
09 DE ABRIL DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **bdbf44b8a4c42a824c6ad46bc1b4a8c3a5683a2bdd93805dd5994d7e8c7411c0**

Documento generado en 08/04/2024 01:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>